

RESOLUCIÓN No. 617
(28 AGO 2023)

"Por la cual se resuelve la solicitud de renovación de registro de programas a una Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano del Municipio de Fusagasugá y se dictan otras disposiciones"

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN

En uso de sus facultades Constitucionales y legales, especialmente por las competencias educativas atribuidas por la Ley 715 de 2001, Ley 115 de 1994, Decretos reglamentarios en especial el 1075 de 2015,

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Fusagasugá fue certificado por el Ministerio de Educación Nacional para la administración del servicio público educativo mediante Resolución No 2864 del 12 de diciembre de 2002, asumiendo entre otras competencias la suprema inspección, vigilancia y control de las Instituciones para el Trabajo y el Desarrollo Humano.

Que mediante Decreto No. 131 del 26 de diciembre del año 2022, el Alcalde Municipal delegó en la Secretaría de Educación de Fusagasugá las funciones que ejerza tendientes a la expedición de los actos administrativos que se requieran en ejercicio de las actividades de Inspección y Vigilancia establecidas en la Ley 115 de 1995, reglamentado medio el Decreto 1075 de 2015.

Que el artículo 2.6.2.2. del título II de la parte 6 del Decreto 1075 de 2015 establece que *"La educación para el trabajo y desarrollo humano hace parte del servicio público educativo y responde a los fines de la educación consagrado en el artículo 5 de la Ley 115 de 1994. (...)"*

Que el artículo 2.6.3.1. del título III de la parte 6 del Decreto 1075 de 2015 establece que *"(...) La institución para el trabajo y el desarrollo humano para ofrecer el servicio educativo debe cumplir con los siguientes requisitos: 1. Tener licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial. 2. Obtener el registro de los programas de que trata el presente título"*

Que el Artículo 2.6.4.1 del Decreto 1075 del 26 de mayo de 2.015, establece que las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano podrán ofrecer programas de formación laboral o de formación académica, denotando que *"(...) los programas de formación laboral tienen por objeto preparar a las personas en áreas específicas de los sectores productivos y desarrollar competencias laborales específicas relacionadas con las áreas de desempeño referidas en la Clasificación Nacional de Ocupaciones (...) y que "Los programas de formación académica tienen por objeto la adquisición de conocimientos y habilidades en los diversos temas de la ciencia, las matemáticas, la técnica, la tecnología, las humanidades, el arte, los idiomas, la recreación y el deporte, el desarrollo de actividades lúdicas, culturales, la preparación para la validación de los niveles, ciclos y grados propios de la educación formal básica y media y la preparación a las personas para impulsar procesos de autogestión, de participación, de formación democrática y en general de organización del trabajo comunitario e institucional."*

RESOLUCIÓN No. 6 17
(28 AGO 2023)

"Por la cual se resuelve la solicitud de renovación de registro de programas a una Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano del Municipio de Fusagasugá y se dictan otras disposiciones"

Que el Artículo 2.6.4.6 del Decreto antes mencionado contempla que, para el ofrecimiento y desarrollo de programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano, se requiere obtener previamente el respectivo registro como el reconocimiento que mediante acto administrativo realiza la Secretaría de Educación de la Entidad Territorial Certificada del cumplimiento de los requisitos básicos para el funcionamiento adecuado de un programa de educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano.

Que el artículo 2.6.4.7 del Decreto prenombrado determina que el registro tiene una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoría del acto administrativo que lo otorga y que su renovación debe solicitarse ante la Secretaría de Educación de la Entidad Territorial Certificada con una antelación de seis (6) meses antes de su fecha de vencimiento.

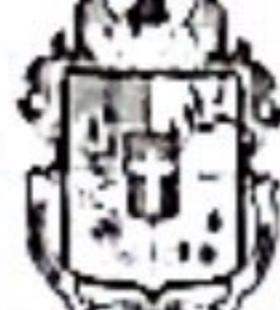
Que la Institución Educativa de carácter privado en la naturaleza de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada **FUNDACIÓN DE ESTUDIOS TÉCNICOS "FUNDETEC"** cuenta autorización de creación y prestación del servicio público educativo no – formal mediante la Resolución No. 00067 del 30 de junio del año 1998; Reconocimiento de Personería Jurídica del 30 de noviembre del año 1998; Autorización oficial como establecimiento educativo No – Formal según Resolución No. 000200 del 17 de mayo del año 2001,

Que el registro del programa de Formación Técnico Laboral en **INVESTIGACIÓN JUDICIAL Y SEGURIDAD** fue renovado mediante Resolución No. 0432 proferida el 25 de mayo del año 2018 por la Secretaría de Educación del Municipio de Fusagasugá.

Que en atención a lo normado por el artículo 2.6.4.7 del Decreto 1075 de 2015 la Institución para el Trabajo y el Desarrollo Humano presentó solicitud de renovación de registro de programa mediante SAC FUS2023ER002733 el día 28 de junio del año 2023 presentó solicitud de renovación de registro del programa: **TÉCNICO LABORAL POR COMPETENCIAS COMO INVESTIGADORES CRIMINALISTICOS Y JUDICIALES**, razón por la cual se realizó el respectivo análisis y estudio del proyecto educativo institucional por parte del área de calidad educativa de la Secretaría de Educación.

Que una comisión del área de inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación del Municipio de Fusagasugá, mediante visita de verificación de requisitos llevada a cabo el día 27 de julio del año 2023 conceptuaron la **SI PERTINENCIA** para la renovación de registro de los programas **TÉCNICO POR COMPETENCIAS LABORALES EN TÉCNICOS INVESTIGADORES JUDICIALES Y CRIMINALISTICOS**, al establecimiento de educación para el trabajo y el desarrollo humano denominado **FUNDACIÓN DE ESTUDIOS TÉCNICOS "FUNDETEC"**, previo cumplimiento de todas las observaciones registradas en la pauta de la visita, relacionadas con requisitos generales y específicos contemplados por el Decreto 1075 de 2015 y demás normatividad concordante.

Que mediante oficio con radicado interno FUS2023ER003284 del 01 de agosto del año 2023, el señor **MEYER EDWIN GARZÓN NARANJO** en su calidad de Vicerrector Académico presentó copia de comprobante de pago por el valor correspondiente a dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes por cada registro a renovar, en

RESOLUCIÓN No. 617
()
28 AGO 2023

"Por la cual se resuelve la solicitud de renovación de registro de programas a una Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano del Municipio de Fusagasugá y se dictan otras disposiciones"

cumplimiento a lo establecido en el artículo octavo (8) del Acuerdo Municipal No. 100-02.01-110 del 2015 emitido por el Concejo Municipal de Fusagasugá.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Otorgar por el término de cinco (5) años el registro al siguiente programa de formación laboral:

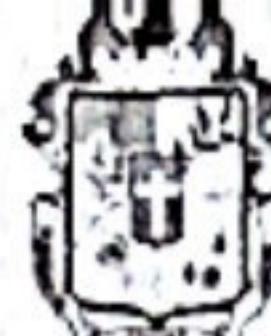
INSTITUCIÓN:	FUNDACIÓN DE ESTUDIOS TÉCNICOS
"FUNDETEC"	
PROGRAMA:	TÉCNICO POR COMPETENCIAS LABORALES EN TÉCNICOS INVESTIGADORES JUDICIALES Y CRIMINALISTICOS.
SEDE DEL PROGRAMA:	Fusagasugá – Cundinamarca. Calle 8 No. 7 – 28 - Centro
DURACIÓN TOTAL EN HORAS:	1800 horas
JORNADAS:	Mañana, Tarde, Noche y Sabatina
COSTO TOTAL:	\$5.182.750 (1 año)
COSTO TOTAL:	\$5.588.250 (1 año y 6 meses)
METODOLOGÍA:	Presencial
CERTIFICADO A OTORGAR:	TÉCNICO POR COMPETENCIAS LABORALES EN TÉCNICOS INVESTIGADORES JUDICIALES Y CRIMINALISTICOS.

ARTICULO SEGUNDO. Para efectos de la renovación del registro del programa de que trata el presente acto administrativo, la institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano deberá presentar solicitud ante la Secretaría de Educación del Municipio de Fusagasugá con una antelación de seis (6) meses a la fecha de su vencimiento, la solicitud de renovación del mismo.

Parágrafo. Si el establecimiento de educación para el trabajo y el desarrollo humano no solicita la renovación en el término aquí establecido, expirará la vigencia del registro del programa y por ende la institución **no podrá admitir nuevos estudiantes** para dicho programa.

ARTICULO TERCERO. El programa identificado en el artículo 1 de la presente resolución deberán ser registrado en el Sistema Nacional de Información de las Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano (SIET).

ARTÍCULO CUARTO. El establecimiento de educación para el trabajo y el desarrollo humano está sujeto a las acciones de inspección, vigilancia y control del servicio público



RESOLUCIÓN No. 6 17
(28 AGO 2023)

"Por la cual se resuelve la solicitud de renovación de registro de programas a una Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano del Municipio de Fusagasugá y se dictan otras disposiciones"

educativo establecidas en la Ley 115 de 1.994, Ley 715 del 2.001, Reglamento Territorial de Inspección y Vigilancia, las disposiciones consolidadas en el Decreto 1075 del 26 de Marzo del año 2.015, Decreto único Reglamentario Sector Educación, en especial las establecidas en el Título 7 "SUPREMA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA", y demás normas y disposiciones que orienten este proceso.

ARTÍCULO QUINTO. La presente Resolución se notificará al representante legal del establecimiento educativo, deroga las disposiciones que le sean contrarias y contra ella proceden los recursos de que trata la Ley 1437 de 2011.

Dada en Fusagasugá, a los 28 AGO 2023

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE LEONARDO REYES MORENO
Secretario de Educación

GESTIÓN DOCUMENTAL

Original: Destinatario

1^a Copia: Secretaría de Educación

2^a Copia: Destinatario

Archivo Sistematizado: C:\Users\SEM FUSAGASUGA\Desktop\SEM\ Inspección y Vigilancia / Actos Administrativos

Serie: Resoluciones

Elaboró: Alfredo Maldonado Rodríguez – Profesional de Apoyo SEM

Revisó y Aprobó: Jorge Leonardo Reyes Moreno / Secretario de Educación JLRM

**SECRETARIA DE EDUCACIÓN
MUNICIPAL**

10y, 28 de Agosto de 2023

Notifica personalmente a: Andrés

Mauricio Cisés Guicic

Con C.C. No. 44 255.769 de FSSG

el contenido de: Resolución 617

En Constancia Firma

el Notificado X

el Secretario